

Loja, 27 de Octubre del 2008

Dra.  
Cristina Guerrero.  
DELEGADA DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE LOJA.  
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente tengo a bien hacerle llegar a Ud. las diferentes transferencias de acciones de la Cia. ASOCAPSUR en liquidación. Las mismas que están inscritas en el libro de Acciones que reposa en las oficinas de la Cia. Cabe destacar que es INVERSION NACIONAL.

Por la favorable atención que se digne dar a la presente le antelo mis reconocimientos de consideración y estima.

CEDENTE  
Betty Rodríguez Rodríguez *123211*  
C.I. 1101481156  
Cantidad **3.832 acciones**  
Valor: 1\$ cada acción

CESIONARIO  
Guido José Romero Armijos  
C.I. 070512582

*C.C.O. 39.11.2008-2008*  
*1,00*

*En cumplimiento con el  
Registro de Acciones  
del 27-28- octubre 2008*

Atentamente.



Rocio Ochoa Celi.  
GERENTE DE ASOCAPSURA en liquidación.

*564230*  
*4221*

*28 OCT. 2008*

*32737*

*PT*

## MODELO UNIVERSAL

### DOCUMENTO PRIVADO DE CESION DE ACCIONES DE LA COMPAÑÍA ASOCAPSUR S.A

En la ciudad de Loja, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil ocho, comparecen los abajo firmarles a celebrar el presente documento privado de cesión de acciones de compañía anónima, al tenor de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Comparecen por una parte la Dra. Betty Rodríguez Rodríguez, con cédula de ciudadanía No. 1101481156, de estado civil casada, con disolución de la sociedad conyugal; y por otra parte, el Sr. Guido José Romero Armijos, con cédula de ciudadanía No. 070512582-1, de estado civil soltero.

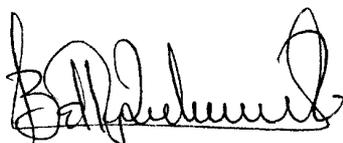
**SEGUNDA:** La Dra. Betty Rodríguez Rodríguez declara que es titular y propietaria de 3.832 (TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS ACCIONES), suscritas y pagadas de la compañía anónima ASOCAPSUR S.A cuya numeración va de las No. 46598 a la 50429, y que es su voluntad ceder a título oneroso todas las acciones mencionadas, a favor del Sr. Guido José Romero Armijos.

**TERCERA:** En tal antecedente, la propietaria de las acciones, Dra. Betty Rodríguez Rodríguez cede y transfiere al Sr. Guido José Romero Armijos la cantidad de tres mil ochocientos treinta y dos acciones ordinarias y nominativas del título serie cuya numeración consta en la clausula anterior, de la compañía anónima ASOCAPSUR S.A.

**CUARTA:** Tanto cedente como cesionario aceptan esta transferencia de dominio y la suscriben en unidad de acto.

**QUINTA:** El cesionario deberá presentar a la empresa este documento para inscripción en el registro correspondiente adjunto los documentos necesarios.

Firman:



Dra. Betty Rodríguez Rodríguez

C.I: 1101481156001



Sr. Guido José Romero Armijos

C.I: 070512582-1

**ACTA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS**

En la ciudad de Loja, el día de hoy once (11) de septiembre del año dos mil ocho, ante mi Doctor **EDUARDO ORTEGA ORDÓÑEZ**, Notario Octavo del Cantón Loja, comparecen **BETTY RODRIGUEZ RODRIGUEZ Y GUIDO JOSE ROMERO ARMIJOS**, para expresar que las firmas y que aparecen impresas en el Documento que antecede son las suyas propias, con las que acostumbra autorizar todos sus actos y contratos, tanto públicos como privados, para lo cual firman en unidad de acto conmigo el Notario que doy fe.-



**Dr. Eduardo Ortega O.**  
**NOTARIO OCTAVO**  
**DEL CANTÓN LOJA**

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION  
JEFATURA DE MALACATOS

PARTIDA DE MATRIMONIO

CERTIFICO: Que en el tomo 54, pág. 54, acta 54 del Registro de Matrimonios de MALACATOS CANTON Y PROV. DE LOJA correspondiente al año MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO (1991) consta la inscripción de RAUL VICENTE ZARATE CUEVA, de nacionalidad ECUATORIANA Estado Civil DIVORCIADO Profesión SUPERIOR MEDICO hijo de VICENTE ZARATE y de ROSA CUEVA. casado con BETTY RODRIGUEZ de nacionalidad ECUATORIANA Estado Civil DIVORCIADA Profesión EMPLEADO PRIVADO hijo de ALFREDO RODRIGUEZ y de ZOILA RODRIGUEZ celebrado en MALACATOS Provincia de LOJA LOJA el VEINTE Y CINCO de OCTUBRE de MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO (1991) RAZON: DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL JUDICIAL ENTE AUTORIZADA DE LOS CONTRAYENTES DEL PRESENTE MATRIMONIO, FUE DECLARADA MEDIANTE SENTENCIA DEL JUEZ DECIMO NOVENO DE LO CIVIL DE LOJA - DR. LUIS VINICIO CUEVA B. CON FECHA 23 DE ENERO DE 1998. CUYA COPIA SE ARCHIVA MALACATOS 09 DE MARZO DE 1998. XXXXXXXXXXXXX

Srta. Eucracia N. Gaona J.  
JEFE DE AREA DE REGISTRO CIVIL (E)  
Malacatos... 09. Marzo. de 19 98....



*Hecho en sociedad conyugal*

yugal formada entre los señores Raúl Vicente Zárate Cueva y Betty Rodríguez Rodríguez por el matrimonio civil celebrado el veinticinco de octubre de mil novecientos noventa y uno, en la parroquia Malacatos del cantón y provincia de Loja, constante en el Tomo I Drts. página 54, acta 54 e inserta en el Registro de Matrimonios del año de 1991. Ejecutoriada esta resolución confíerese por Secretaría las copias certificadas que se soliciten para que se margine en la respectiva partida de Matrimonio del Registro Civil de Malacatos. Por así habérselo solicitado se regulan los honorarios de los defensores de las partes, en setenta mil sucres los del defensor de la parte actora y en treinta mil sucres los del defensor de la parte demandada. Notifíquese.

*[Signature]*  
Dr. Juan Rodríguez Aguilera Jara  
JUEZ DECIMO NOVENO DE LO CIVIL DE LOJA.

CERTIFICO: Que he leído de ley, notifiqué con la sentencia que antecede a BETTY RODRIGUEZ RODRIGUEZ en el casillero judicial N° 109 a las 1/h30; y al señor DR. RAUL VICENTE ZARATE CUEVA en el casillero judicial N° 164 a las 17h35.-  
Loja, 23 de enero de 1998. EL SECRETARIO.-

*[Signature]*  
E. Luis D. Cueva

DEL JUZGADO 12 DE  
LO CIVIL DE LOJA

CERTIFICO: que la copia que antecede en una foja, es conforme a su original, del juicio Especial Nro. 7.430, que sigue Betty Rodríguez contra Dr. Raúl Vicente Zárate. La sentencia se encuentra ejecutoriada por el Ministerio de la Ley.-  
Loja, 5 de febrero de 1998. EL SECRETARIO.

*[Signature]*

1994  
2510

...noventa y ocho; las 08H.30.  
**VISTOS:** La señora Betty Rodríguez Rodríguez comparece a fs.2  
 y que durante el matrimonio solo han adquirido un inmueble ubica-  
 do en la ciudad de Loja. Que por lo expuesto y conforme al Art.194,  
 numeral 4º, del Código Civil demanda a su esposo, doctor Raúl Vicens-  
 te Zárate Cueva para que en sentencia se declare disuelta la socie-  
 dad conyugal formada con su prenombrado esposo, disponiendo se inscri-  
 ba en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Loja y se  
 establezca al margen de la partida de matrimonio. Que el trámite es  
 especial y la cuantía indeterminada. Aceptada la demanda al trámite  
 especial se ordenó citar al demandado, señor doctor Raúl Vicente Zá-  
 rate Cueva a fin de que en el término de tres días oponga las excio-  
 nes de Ley. El demandado, Dr. Raul Vicente Zárate Cueva comparece a fs.  
 4 de los autos dándose por citado y a fs.5 diciendo que no opone nin-  
 guna excepción. En consecuencia agotado el procedimiento la causa se  
 encuentra en estado de resolver y para hacerlo se considera: **PRIMERO:**  
 El proceso es válido por no haberse omitido solemnidad sustancial  
 alguna; **SEGUNDO:** Con el certificado de fs.1 se justifica el contrato  
 del matrimonio civil existente entre los señores Raúl Vicente Zárate  
 Cueva y Betty Rodríguez Rodríguez, y por el hecho del matrimonio  
 civil la existencia de la sociedad conyugal de los cónyuges; **TERCE-  
 RO:** El Art.194 del Código Civil enumera las causas por las cuales se  
 disuelve la sociedad conyugal, entre ellas la cuarta, o sea por senten-  
 cia a pedido de cualquiera de los cónyuges, por lo que la victora sí  
 está en capacidad legal para deducir la presente acción; **CUARTO:** Como  
 el accionado no opuso excepciones, de conformidad con el último in-  
 ciso del Art.831 del Código de Procedimiento Civil procede resolver;  
**QUINTO:** Como la demandante en su escrito de fs.6 ha solicitado que se  
 le fije honorarios a sus defensores, debe ser atendido. Por lo expues-  
 to se acepta la demanda y se declara disuelta la sociedad conyugal.